



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2019-MDP

Paucarpata, 19 de julio del 2019

**VISTO:** El Informe N° 104-2019-SGRRPP/MDP, de la Sub Gerencia de Relaciones Publicas, la cual solicita el embanderamiento del Distrito;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Informe N° 104-2019-SGRRPP/MDP, de la Sub Gerencia de Relaciones Publicas, solicita se emita el acto administrativo correspondiente para que la población del distrito proceda a realizar el embanderamiento respectivo en las fechas correspondientes.

Que, el día 28 de julio del año en curso, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Octavo (198°) Aniversario de la Independencia Nacional del Perú; por lo que corresponde decretar el embanderamiento general del Distrito, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias.

Que, el día 07 de Agosto del año en curso, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Cuarto (194°), Aniversario de Creación del Distrito de Paucarpata, por lo que corresponde decretar el embanderamiento general del Distrito.

Que, el día 15 de Agosto del año en curso, se conmemora el Cuadringentésimo Septuagésimo Noveno (479°) Aniversario de Fundación Española de Arequipa, por lo que corresponde decretar el embanderamiento general del Distrito.

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones privadas, iglesias, establecimientos comerciales del Distrito de Paucarpata, desde el día 25 de julio hasta el día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Octavo (198°) Aniversario de nuestra Independencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones privadas, iglesias, establecimientos comerciales del Distrito de Paucarpata, el día 07 de Agosto del año en curso, con ocasión de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Cuarto (194°), Aniversario de Creación del Distrito de Paucarpata.

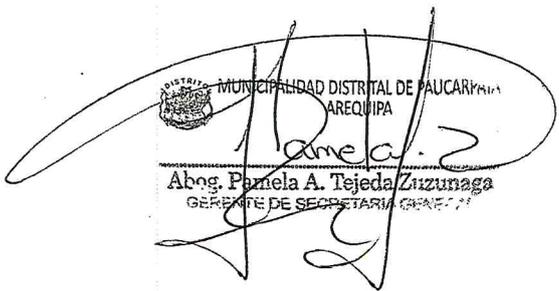
**ARTICULO TERCERO.-DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones privadas, iglesias, establecimientos comerciales del Distrito de Paucarpata, el día 15 de Agosto del año en curso, con ocasión de conmemorarse el Cuadringentésimo Septuagésimo Noveno (479°) Aniversario de Fundación Española de Arequipa.

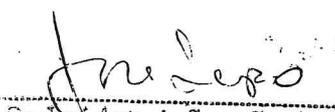
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** en caso de incumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, se aplicara la multa correspondiente establecida en el Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar los actos necesarios para su cumplimiento; asimismo encargar a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas la difusión de la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DISTRITO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamiela A. Tejeda Zuzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

  
DISTRITO MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA  
Dr. José Antonio Supo Conderi  
ALCALDE